MARIA SOLEDAD HERAS MORA (1 de 1)
Concejal Delegado
Fecha Firma: 07/02/2024
HASH: 3838589901179e325c0744a1d4f6d269

EXTRACTO

BASES REGULADORAS CAMPAÑA

"BONOS CONSUMO COMERCIO"

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de la presente convocatoria es apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica mediante la creación de **"bonos-descuentos"** que permita a los beneficiarios descontar una cantidad por cada consumición o compra realizada en los establecimientos adheridos y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

2. En concreto, establece el procedimiento para la concesión de ayudas con destino a sufragar gastos de naturaleza no inventariable en que hayan incurrido los sujetos que puedan adquirir la condición de personas beneficiarias, siempre que la actividad responda a cualquiera de las finalidades siguientes:

a) Acciones dirigidas a promover la estabilidad y perdurabilidad de la empresa.

b) Acciones dirigidas a realizar actuaciones que colaboren con la consolidación de la empresa ante la situación actual del mercado.

c) Acciones dirigidas a proteger la continuidad de productos y/o servicios, así como a la mejora de los existentes.

3. Se consideran actividades empresariales objeto de subvención los establecidos en el ANEXO I, siendo su actividad principal el epígrafe señalado en dicho Anexo.

SEGUNDA - PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas o entidades:

a) Personas físicas o jurídicas.

b) Entidades sin personalidad jurídica: comunidad de bienes o sociedad civil.

Cód. Validación: 6JS7PYNFL5N9ADKFPAQL36ELX
Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

c) Entidades de Economía Social: Cooperativas de trabajo asociado y Sociedades Limitadas Laborales.

Quedan **EXCLUIDAS** como beneficiarias:

a) Las entidades de capital público y las administraciones públicas.

b) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

c) Las entidades que han subsumido expresamente sus solicitudes en otras entidades de mayor ámbito de representatividad en las cuales estén integradas.

TERCERA.- PERIODO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. **PERIODO SUBVENCIONABLE**: los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos soportados y pagados en el periodo comprendido **entre 1 de Octubre de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023**. En su caso, los gastos se prorratearán al citado periodo.

2. **GASTOS SUBVENCIONABLES**: serán objeto de subvención los siguientes gastos vinculados directamente a las actividades empresariales y dentro del periodo subvencionable.

    a) Gastos de seguros vinculados a la empresa.

    b) Gastos en suministros de energía eléctrica y comunicaciones (internet, teléfono, etc.): siempre vinculados al local donde se desarrolla la actividad.

    c) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial.

    d) Intereses de préstamos hipotecarios de inmuebles vinculados a la actividad empresarial.

Cód. Validación: 6JS7PYNFL5N9ADKFPAQL36ELX
Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

e) Gastos de Gestión y asesoramiento, gestión administrativa (laboral, seguridad social, tributos, etc…) y asesoramiento jurídico, económico y contable.

CUARTA.- CUANTÍAS MÁXIMAS DE LA SUBVENCIÓN.-

Se subvencionará el 100% del total de los gastos subvencionables justificados y debidamente pagados, incluidos los impuestos indirectos, hasta un importe máximo individualizado por persona o entidad beneficiaria de ochocientos euros (800€)

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes podrá efectuarse a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y durante los siguientes diez (10) días hábiles.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

SEXTA- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

La solicitud de la subvención y su justificación se realizará físicamente en el Registro del Ayuntamiento:

1.- La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el ANEXO II, que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento de Guareña. www.aytoguarena.es

2. Lugar de presentación: El ANEXO II de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:

A.- En la sede electrónica del Ayuntamiento https://guarena.sedelectronica.es

B.- En el Registro del Ayuntamiento de Guareña en horario de 9.00 a 14.00 horas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15 de 1

Cód. Validación: 6JS7PYNFL5N9ADKFPAQL36ELX
Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Por delegación publicada en el B.O.P. de Badajoz nº 123 de fecha 29 de Junio de 2023)

Cód. Validación: 6JS7PYNFL5N9ADKFPAQL36ELX
Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4